



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659-2021-MPLC/A

Quillabamba, 22 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 347-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N° 1778-2021-YCR-UA-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal N° 0602 -2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5268, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 212.1) “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y en su numeral 212.2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Contrato N° 046-2020-UA-MPLC, de fecha 09/09/2020, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 08-2020-CS-MPLC/LC-2, suscrito entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Consorcio Virgen Natividad, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLAPATA – MASAPATA ALTO, TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, donde en su ARTICULO PRIMERO: - Se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 046-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 08-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: TRAMO UCHUMAYO – HUILLCAR – HUAYLLAPATA – MASAPATA ALTO, TRAMO MOYOMONTE – AYUNAY EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, por un plazo de 32 días calendarios, y en su ARTICULO SEGUNDO, se aprueba el Adicional N° 01, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, por un monto de S/. 120,203.52 soles;

Que, mediante Informe N° 347-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 25/10/2021, el Ing. José Antonio Ccahuana Becerra - Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, bajo el siguiente sustento que, de la revisión de los documentos que conllevaron a la emisión de la resolución en mención, se advierte que **el error se generó a partir de la Carta del Contratista Ejecutor (Carta N° 018-2020-CVN de fecha 20/11/2020) y carta del Inspector (Carta N°08-2020-UHM/EVR/CSL de fecha 09/12/2020)**, en las fechas de la Ampliación de Plazo; Informe N° 1197-2020-IVP/GG/FJHL de fecha 16/12/2020, emitido por el ex Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, el mismo que, se basó en los informes del ejecutor e inspector, advirtiéndose el error; Informe N° 1702-2020-YCR-UA-MPLC de fecha 22/12/2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, se repite el error en las fechas de la ampliación de plazo; trasladándose el error al Informe Legal N° 0725-2020/OAJ-MPLC/LC de fecha 28/12/2020, los cuales dieron origen a la emisión de la Resolución en mención, la misma que se solicita se modifique. **Concluye** que, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A, en la parte resolutive (Artículo Primero), respecto a la Ampliación de Plazo, donde **DEBE DECIR:** “(...) Ampliación de plazo por 32 días calendarios el cual comprende desde el 13 de enero del 2021 al 13 de febrero de 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659-2021-MPLC/A

(...)”, el mismo que se desprende de los plazos programados y ejecutados del Servicio. Por tanto, requiere se modifique la Resolución de Alcaldía en mención, para continuar con la ejecución del Adicional del servicio contratado y proseguir con el trámite de la Adenda;

Que, mediante Informe N° 1778-2021-YCR-UA-MPLC, de fecha 09/11/2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento - CPC Yulios Campana Ricalde, en atención al informe N° 347-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 25/10/2021, emitido por el Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención, quien solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020; previa revisión del expediente y bajo el sustento del Gerente de Instituto Vial Provincial de La Convención descrito líneas arriba. Informa que se evidencia el error de digitación en las fechas de la ampliación de plazo, desde el informe del EJECUTOR e INSPECTOR y como consecuencia el nuevo plazo de culminación de la ejecución del servicio no es consecuente de acuerdo al Acta de inicio de las actividades de mantenimiento periódico que es de fecha 15/10/2020. Por tanto, CONCLUYE, que se debe proceder a realizar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, respecto a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del Contrato N° 046-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 08-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Tramo Uchumayo – Huillcar – Huayllapata – Masapata Alto, Tramo Moyomonte – Ayunay en el Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de 32 días calendarios, comprendido desde el 13 de enero del 2021 al 13 de febrero del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 0776-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 15/11/2021, el Abog. Ricardo Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del Expediente Administrativo **concluye y opina** que, es procedente, MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556-2020-MPLC/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 y el Adicional del Contrato N° 046-2020-UA-MPLC, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 08-2020-CS-MPLC/LC-2, para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Tramo Uchumayo – Huillcar – Huayllapata – Masapata Alto, Tramo Moyomonte – Ayunay en el Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el mismo que DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- “Aprobar la Ampliación N° 01(...) por un plazo de 32 días calendario el cual comprende desde el 13 de enero del 2021 al 13 de febrero de 2021 (...)”

Que, mediante Proveído N° 5268 de fecha 16/11/2021, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive, en la Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, en el extremo siguiente:

PARTE RESOLUTIVA: (ARTICULO PRIMERO)

DICE:

“**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 (...). Por un plazo de 32 días calendario el cual comprende desde el 30 de diciembre del 2020 al 31 de enero de 2021, (...)”.

DEBE DECIR:

“**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 (...). Por un plazo de 32 días calendario el cual comprende desde el 13 de enero del 2021 al 13 de febrero de 2021, (...)”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 659-2021-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Resolución de Alcaldía N° 556-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

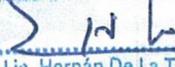


ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás Órganos estructurados de la Municipalidad, realizar las acciones necesarias que correspondan, para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
D.A
U.A
I.V.P
Contratista e Insp.
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

